

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00206	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Cuatro de Marzo de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ANA ABIGAIL TRASLAVIÑA ORDUÑA, SANDRA VELASCO Y RICARDO RODRIGUEZ, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Debe indicarse que tanto en el poder allegado como en la demanda se anota de manera errada el número de identificación de SANDRA VELASCO pues se escribe 63.437.357 observando el despacho en el título valor 63.437.354. Por lo tanto deberá corregirse dicho yerro.
2. De otra parte, las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, y las numeradas 4 y 5 hacen mención a un cobro de intereses corrientes y moratorios que no se especifican, se realiza de manera generalizada sin ser precisas.
3. Así mismo, se deberá indicar la manera en que fue otorgado el poder y si fue enviado por correo electrónico, allegarse el envío del mismo.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, al igual que el poder, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00206	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia
--	--

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 2º, 4º del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 84 ibídem y el decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ANA ABIGAIL TRASLAVIÑA ORDUÑA, SANDRA VELASCO Y RICARDO RODRIGUEZ; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: El despacho se abstiene por el momento de reconocer personería jurídica al apoderado hasta tanto no se corrija lo mencionado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 05 DE MARZO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 013. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.
